



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 215
Año XXIV
Legislatura VI
5 de mayo de 2006

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón10355

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma10368

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1262/05, relativa a las familias monoparentales en Aragón10383

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS**1.1. PROYECTOS DE LEY****1.1.2. EN TRAMITACIÓN****Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

La Mesa de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, publicado en el BOCA núm. 198, de 6 de marzo de 2006.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el artículo primero, el punto dos.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo primero, punto 2 añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Queda suprimido el apartado f) del artículo 6.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo primero, punto tres, en lo que hace referencia al artículo 7, punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«a) El Director Gerente del Centro como Vicepresidente Primero.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto tres, el actual apartado 1.a) por uno nuevo que diga lo siguiente:

«a) El Director Gerente del Centro, como Vicepresidente primero.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo primero, punto tres, en lo que hace referencia al artículo 7, punto 1, apartado b), que quedaría redactado como sigue:

«b) El Director General responsable en materia de investigación agroalimentaria, como Vicepresidente Segundo.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto tres, el actual apartado 1.b) por uno nuevo que diga lo siguiente:

«b) El Director General responsable en materia de investigación agroalimentaria, como Vicepresidente segundo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto tres, el actual apartado 3.a) por uno nuevo que diga lo siguiente:

«a) El Secretario General Técnico, o consejero en su caso, del Departamento con competencia en materia de investigación agroalimentaria.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto tres, en el apartado 3.e), «Un representante designado» por «Dos representantes designados».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo primero, punto 3, en lo que se refiere al artículo 7, punto 3. apartado g), añadir al final del mismo lo siguiente: «...designado por éstas.».

MOTIVACIÓN

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto tres, en el apartado 3.h), «Un representante» por «Dos representantes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto tres, en el apartado 3.i), línea 1, «en representación» por «por cada una».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto tres, el actual apartado 3.i), por uno nuevo que diga lo siguiente:

«i) Un representante por cada una de las centrales sindicales más representativas de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda

al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado tres del artículo primero a la letra j) del apartado 3 del artículo 7 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, donde dice «Dos representantes de los trabajadores designados por las centrales sindicales más representativas de Aragón», debe decir: «Un representante de los trabajadores designado por las centrales sindicales más representativas de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto tres, en el apartado 3.k), «Un vocal» por «Dos vocales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado tres del artículo primero a la letra k) del apartado 3 del artículo 7 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, donde dice «Un vocal en representación de las Denominaciones de Origen o de las entidades que les sustituyan existentes en Aragón, designado por éstas», debe decir: «Un vocal en representación de las Denominaciones Geográficas de Calidad de Aragón, o de las entidades que les sustituyan, designado por éstas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado tres del artículo primero a la letra l) del apartado 3 del artículo 7 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, donde dice «Un representante de los órganos de representación del personal del Centro, designado a propuesta conjunta de la Junta de Personal y de los Comités de Empresa», debe decir: «Dos representantes de los órganos de representación del personal del Centro, designados a propuesta conjunta de la Junta de Personal y de los Comités de Empresa».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el artículo primero, punto tres, el apartado 3.n).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado tres del artículo primero a la letra n) del apartado 3 del artículo 7 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, donde dice «Tres investigadores de reconocido prestigio designados por el Presidente del Consejo Rector, de los cuales, uno, deberá pertenecer a la plantilla del Centro», debe decir: «Tres investigadores de reconocido prestigio, uno designado por el Presidente del Consejo Rector de entre la plantilla del Centro y dos designados por el Rector de la Universidad de Zaragoza».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de

Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo primero, punto tres, un nuevo apartado 3. ñ) bis que diga lo siguiente:

«ñ) bis. Un representante de cada uno de los partidos políticos con representación en las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo primero, punto tres, un nuevo apartado 3. ñ) ter, que diga lo siguiente:

«ñ) ter. Dos representantes de las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el artículo primero, punto tres, un nuevo apartado 3.ñ) quáter, que diga lo siguiente:

«ñ) quáter. Un representante de las organizaciones de consumidores y usuarios domiciliadas en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo primero, punto tres, en lo que hace referencia al artículo 7, punto 3, añadir un nuevo apartado o) del siguiente tenor:

«o) El Director de la Oficina de Transferencia Tecnológica del Centro.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al apartado 3 del artículo 7 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado tres del artí-

culo primero, una nueva letra o) con la siguiente redacción:

«o) Un representante de la organización de consumidores más representativa de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo primero, punto tres, en lo que hace referencia al artículo 7, punto 3. Añadir un nuevo apartado p) del siguiente tenor:

«p) Un representante de cada uno de los partidos políticos con representación en las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al apartado 3 del artículo 7 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado tres del artículo primero, una nueva letra p) con la siguiente redacción:

«p) Un representante del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al apartado 3 del artículo 7 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado tres del artículo primero, una nueva letra q) con la siguiente redacción:

«q) Un representante de las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea la protección y conservación del medio ambiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al apartado 3 del artículo 7 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado tres del artículo primero, una nueva letra r) con la siguiente redacción:

«r) Un representante de cada grupo parlamentario de las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 4 del artículo 7 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado tres del artículo primero, la siguiente redacción:

«4. El Presidente designará un Secretario, con voz y sin voto, de entre el personal del Centro.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 5 del artículo 7 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado tres del artículo primero, la siguiente redacción:

«5. Los vocales serán nombrados por Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Presidente del Consejo Rector, por un periodo de cuatro años, previa designación efectuada en los términos previstos en el apartado 3 de este artículo. Agotado su mandato, el

Gobierno de Aragón podrá renovar su nombramiento por una sola vez, sin que esta limitación sea de aplicación a los vocales que formen parte del Consejo Rector en virtud del cargo que ocupen.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo primero, punto 4, en lo que hace referencia al artículo 9, apartado 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. El Director Gerente del Centro será nombrado por Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El cargo de Director Gerente del Centro tendrá la misma consideración y efectos que el de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto cuatro, «. Cuando el nombramiento recaiga en un funciona-

rio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrá la misma consideración y efectos que el de un Director General.», por: «, debiendo reunir los mismos requisitos que se exigen para el nombramiento de los Directores Generales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 2 del artículo 9 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado cuatro del artículo primero, la siguiente redacción:

«2. El Director Gerente del Centro será nombrado por Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero con competencia en materia de investigación agroalimentaria, debiendo reunir los mismos requisitos que se exigen para el nombramiento de los Directores Generales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo primero punto cinco en lo que hace referencia al artículo 10, punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. El Comité Científico es el órgano de apoyo y asesoramiento del Centro en materia científica e investigación agroalimentaria.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el artículo primero, punto cinco, apartado 1, línea 1, «apoyo y».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo primero, punto seis, en lo que hace referencia al artículo 11, punto 1.º.

Donde dice «1. El Comité Científico estará integrado por al menos seis miembros de acreditada relevancia...», deberá decir: «1. El Comité Científico estará integrado por un número de miembros entre seis y diez, de acreditada relevancia...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto seis, el actual apartado 1 por uno nuevo que diga lo siguiente:

«1. La composición del Comité Científico se determinará en los estatutos del Centro, debiendo incluir, al menos, representación del personal científico y técnico del Centro, del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo de Aragón, del Instituto Tecnológico de Aragón, y de la Universidad de Zaragoza.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 1 del artículo 11 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado seis del artículo primero, la siguiente redacción:

«1. El Comité Científico estará integrado por, al menos, seis miembros de acreditada relevancia en el campo de la investigación científica y técnica agroalimentaria, nombrados, por un periodo de cuatro años, por acuerdo del Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero del Departamento competente en materia de investigación agroalimentaria, dos de los cuales serán designados por el Rector de la Universidad de Zaragoza.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo primero, punto seis, en lo que hace referencia al artículo 11. Añadir al final del mismo lo siguiente: «... renovándose por mitad cada dos años.»

MOTIVACIÓN

Precisión necesaria.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo primero. Añadir un nuevo punto seis bis) del siguiente tenor:

«Seis bis) Se añade un nuevo artículo 11 bis) redactado en los siguientes términos:

Artículo 11 bis.— *Oficina de Transferencia Tecnológica.*

Como estructura de apoyo y asesoramiento del centro en materia de transferencia de resultados, formación, innovación y gestión de las patentes, obtenciones vegetales u otras de naturaleza análoga, se crea en el CITA una Oficina de Transferencia Tecnológica.

Serán funciones generales de la Oficina de Transferencia Tecnológica en el ámbito propio de sus competencias:

Informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo rector, la política de transferencia tecnológica e innovación del centro.

Evaluar periódicamente las estrategias de transferencia e innovación adoptadas, así como los resultados obtenidos por la misma, trasladando sus conclusiones al Presidente del Consejo Rector y al Director Gerente del Centro.

Gestionar administrativa, jurídica y económicamente las patentes, obtenciones vegetales u otras de naturaleza análoga.

Desarrollar las estrategias de transferencia e innovación.

Asesorar e informar sobre aquellos asuntos que le sean expresamente requeridos por el Presidente del Consejo Rector o por el Director Gerente del Centro.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo primero, añadir un nuevo punto seis ter) del siguiente tenor:

«Seis ter) Se incorpora un nuevo artículo 11 ter) del siguiente tenor:

Artículo 11 ter).— *Composición de la Oficina de Transferencia Tecnológica.*

La Oficina de Transferencia Tecnológica constará de un Director y, como mínimo, tres áreas de actividad: la de desarrollo e innovación, la de formación y la de gestión de derechos de propiedad intelectual o industrial.

El Director de la Oficina de Transferencia Tecnológica del centro formará parte como vocal del Consejo rector del Centro.

Los Estatutos del Centro determinarán el régimen de organización y funcionamiento de la Oficina de Transferencia Tecnológica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo primero, punto 7, en lo que hace referencia al artículo 18. 3 b), añadir al final del mismo lo siguiente:

«Los Estatutos del Centro concretarán específicamente los criterios que regulen la aplicación de estos principios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra b) del apartado 3 del artículo 18 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado siete del artículo primero, la siguiente redacción:

«b) El personal laboral fijo y temporal propio del Centro, contratado por la entidad mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el artículo primero, punto siete, el apartado 3. d).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto siete, apartado 4, desde «el Director Gerente del Centro ...», y hasta el final del párrafo, por: «serán cubiertos por los procedimientos selectivos derivados de la oferta anual de empleo público.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo primero, punto 7, en lo que hace referencia al artículo 18.4, añadir al final del mismo lo siguiente:

«En esta valoración influirá de forma determinante el Plan Estratégico del CITA y las líneas prioritarias que emanen de éste. Sus conclusiones en este sentido serán

presentadas por el Director Gerente al Consejo Rector para su estudio, debate y aprobación en un informe específico de carácter plurianual.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el artículo primero, punto ocho, el actual apartado 1 del artículo 19 por uno nuevo que diga lo siguiente:

«1. La contratación del personal directivo que no lo sea por su condición de funcionario se definirá en los Estatutos del Centro, y se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, bajo la modalidad de relación laboral especial de alta dirección, sin que puedan pactarse cláusulas indemnizadoras por razón de la extinción de la relación jurídica que le una con el Centro, fijándose su retribución por el Gobierno de Aragón a propuesta del Director del Centro.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra b) del apartado 2 del artículo 19 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Cen-

tro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado ocho del artículo primero, la siguiente redacción:

«b) El personal laboral fijo y temporal propio del Centro se regirá por el Convenio Colectivo vigente en cada momento y, supletoriamente, por la normativa que resulte de aplicación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el artículo primero, punto ocho, el apartado 2. c).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 20 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en la redacción dada por el apartado nueve del artículo primero, la siguiente redacción:

«Artículo 20.— *Retribuciones del personal del Centro.*

1. Las retribuciones básicas del personal del Centro se homologarán a las establecidas con carácter general

en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal de similar nivel de clasificación y categoría, fijándose las complementarias por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejo Rector del Centro con criterios de homogeneidad con las establecidas para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En ningún caso, las retribuciones totales en cómputo anual del personal propio contratado por el Centro, serán inferiores a las correspondientes a puestos de idéntico grupo y nivel del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el artículo primero, el punto diez.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el artículo primero, el punto once.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo segundo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en la Exposición de Motivos, apartado II, primer párrafo, línea 3, desde «Por lo que se refiere al modelo organizativo previsto ...» hasta la línea 3 del segundo párrafo, «... a las nuevas demandas de la sociedad, es».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en la Exposición de Motivos, apartado II, segundo párrafo, línea 8, «que».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en la Exposición de Motivos, apartado V, cuarto párrafo, líneas 16-17, «quedando asimismo suprimido el actual contenido de los artículos 22 y 23.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En Zaragoza, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2006, ha

admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma, publicado en el BOCA núm. 198, de 6 de marzo de 2006.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de mayo de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 55.

Donde dice: «...la actividad comercial, así como a los sujetos responsables, para verificar...», deberá decir: «... la actividad comercial para verificar...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al apartado 1 del artículo 56 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «empleados públicos», debe decir: «funcionarios públicos».

MOTIVACIÓN

A la vista del apartado 4 del artículo 56, es procedente que la inspección de comercio sea realizada únicamente por funcionarios públicos.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al apartado 2 del artículo 56 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, a continuación de «el personal», añadir la palabra «funcionario».

MOTIVACIÓN

A la vista del apartado 4 del artículo 56, es procedente que la inspección de comercio sea realizada únicamente por funcionarios públicos.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 56, punto 2.

Donde dice «... estará investido de las...», deberá decir: «... tendrá investido de las...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra a) del apartado 2 del artículo 56 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, la siguiente redacción:

«a) Acceder en cualquier momento a los establecimientos comerciales o a las instalaciones de las empresas sujetas a inspección.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 56, suprimir la letra d) del punto 2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 56, punto 2, letra e).

Donde dice «... otras Administraciones así como...», deberá decir: «... otras Administraciones Públicas así como...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al apartado 3 del artículo 56 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, a continuación de «El personal», añadir la palabra «funcionario».

MOTIVACIÓN

A la vista del apartado 4 del artículo 56, es procedente que la inspección de comercio sea realizada únicamente por funcionarios públicos.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 56, punto 3.

Donde dice «... la realización de una inspección de comercio...», deberá decir: «... la función inspectora de comercio...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 56, punto 5.

Donde dice «... de discrecionalidad, confidencialidad y reserva...», deberá decir: «... de discrecionalidad, confidencialidad, eficacia y reserva...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial

en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al apartado 5 del artículo 56 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, suprimir la palabra «discrecionalidad».

MOTIVACIÓN

Según el Diccionario de la Real Academia, por discrecional «se dice de la potestad gubernativa en las funciones de su competencia que no están regladas». Es evidente que no se pretende decir esto, por lo que se propone suprimir esta palabra para evitar equívocos.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 57, punto 1.

Añadir al final del mismo lo siguiente: «Así mismo, a las actas se adjuntarán como anexos todos aquellos documentos o copia de los mismos que prueben o respalden las infracciones manifestadas en las mismas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de

5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al apartado 2 del artículo 57 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «o de cualquier persona dependiente de él», debe decir: «o de cualquier persona que le represente».

MOTIVACIÓN

Puede originar lagunas en la interpretación de la Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 57, punto 3.

Donde dice «... en cuanto a las circunstancias de fecha y hora, lugar y hechos consignados en ellas.», deberá decir: «... en cuanto a todas las circunstancias y hechos manifestados en las mismas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial

en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al apartado 1 del artículo 58 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «en la normativa comercial aplicable», debe decir: «en la presente Ley o en la legislación estatal sobre comercio».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir íntegramente el apartado 3 del artículo 58 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

En coherencia con el apartado 5 del artículo 63, que regula expresamente la pérdida de subvenciones, a fin de evitar reiteraciones.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 58, punto 3, se propone modificar el texto del siguiente tenor:

«3. En relación con las subvenciones en materia de comercio se regulará en las convocatorias la posible modificación de las condiciones para su obtención, en función de las infracciones cometidas por los titulares de las actividad comercial en la fecha de su publicación.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 58, añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. Las infracciones a las que se refiere la presente Ley prescribirán en el tiempo y la forma descritos en el artículo 68 de la misma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley a la letra a) del artículo 59 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «necesaria autorización», debe decir: «preceptiva autorización».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 59, letra c)

Suprimir la frase: «, o no hacerlo en un lugar visible desde el interior del establecimiento.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 59, letra d).

Donde dice «... normativa comercial aplicable.», deberá decir: «... normativa aplicable.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al artículo 59 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, añadir una nueva letra d bis) con la siguiente redacción:

«d bis) La superación del horario máximo global semanal de apertura del establecimiento comercial en porcentaje inferior o igual al diez por ciento.»

MOTIVACIÓN

Frente al hecho de que cualquier incumplimiento del régimen general de horarios de apertura constituya, con arreglo al artículo 60.i), una infracción grave, pretendemos aplicar el principio de proporcionalidad.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley a la letra h) del artículo 59 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «no incluida como infracción grave o muy grave», debe decir: «no tipificada como infracción grave o muy grave».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 59, suprimir la letra i).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la letra i) del artículo 59 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

Puede dar lugar a arbitrariedades de la Administración y a una preocupante inseguridad jurídica.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 60, letra a).

Donde dice «La negativa o resistencia a suministrar...», deberá decir: «La negativa a suministrar...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 60, letra a).

Donde dice «... las funciones de comprobación e inspección...», deberá decir: «... las funciones de inspección...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra j) del artículo 60 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la nueva redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, la siguiente redacción:

«j) La superación del horario máximo global semanal de apertura del establecimiento comercial en porcentaje superior al diez por ciento e inferior o igual al veinticinco por ciento.»

MOTIVACIÓN

Frente al hecho de que cualquier incumplimiento del régimen general de horarios de apertura constituya, con arreglo al artículo 60.j), una infracción grave, pretendemos aplicar el principio de proporcionalidad.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra k) del artículo 60 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la nueva redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, la siguiente redacción:

«k) La superación del límite horario de apertura diaria del establecimiento comercial en domingo o día festivo autorizado.»

MOTIVACIÓN

Frente al hecho de que cualquier incumplimiento del régimen general de horarios de apertura en domingo o festivo constituya, con arreglo al artículo 60.k), una infracción grave, pretendemos aplicar el principio de proporcionalidad, ya que no es lo mismo superar el horario máximo en un domingo o festivo autorizado que abrir en un domingo o festivo no autorizado.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley a la letra a) del artículo 61 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «La comisión de infracciones que, siendo la conducta merecedora de ser considerada grave por encajar, en principio, en alguno de los tipos del artículo anterior, exista un grave riesgo», debe decir: «La comisión de acciones u omisiones tipificadas como infracción grave cuando exista un grave riesgo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley a la letra a) del artículo 61 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, suprimir el inciso final: «, tales circunstancias permitan calificar la conducta como muy grave».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al artículo 61 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, añadir una nueva letra a pre) con la siguiente redacción:

«a pre) La superación del horario máximo global semanal de apertura del establecimiento comercial en porcentaje superior al veinticinco por ciento.»

MOTIVACIÓN

Frente al hecho de que cualquier incumplimiento del régimen general de horarios de apertura constituya, con arreglo al artículo 60.i), una infracción grave, pretendemos aplicar el principio de proporcionalidad.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al artículo 61 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, añadir una nueva letra a pre bis) con la siguiente redacción:

«a pre bis) La apertura del establecimiento comercial en domingo o día festivo no autorizado.»

MOTIVACIÓN

Frente al hecho de que cualquier incumplimiento del régimen general de horarios de apertura en domingo o festivo constituya, con arreglo al artículo 60.k), una in-

fracción grave, pretendemos aplicar el principio de proporcionalidad, ya que no es lo mismo superar el horario máximo en un domingo o festivo autorizado que abrir en un domingo o festivo no autorizado.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 62, suprimirlo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 1 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

En coherencia con nuestra enmienda al artículo 64.1, por mejor técnica jurídica.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 63, se propone añadir un nuevo apartado 1 bis) del siguiente tenor:

«1 bis) En ningún caso podrá producirse más de una sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley a la letra a) del apartado 2 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «Las infracciones leves, desde apercibimiento hasta 4.500 euros», debe decir: «Las infracciones leves, hasta 60.000 euros».

MOTIVACIÓN

El apercibimiento no es una multa y la cuantía máxima de 4.500 euros es excesivamente baja para las infracciones leves.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley a la letra b) del apartado 2 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «Las infracciones graves, desde 4.501 hasta 25.000 euros», debe decir: «Las infracciones graves, desde 60.001 euros hasta 300.500 euros».

MOTIVACIÓN

Se busca mayor proporcionalidad de las sanciones.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley a la letra c) del apartado 2 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «Las infracciones muy graves, desde 25.001 hasta 600.000 euros.», debe decir: «Las infracciones muy graves, desde 300.501 euros hasta 600.000 euros».

MOTIVACIÓN

Se busca mayor proporcionalidad de las sanciones.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al apartado 4 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «En el supuesto de infracciones muy graves», debe decir: «Las infracciones muy graves».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al apartado 4 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, donde dice «el cierre temporal de la empresa, establecimiento comercial», debe decir: «el cierre temporal del establecimiento comercial».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley al apartado 4 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, a continuación de «por plazo no superior a un año», añadir el siguiente texto: «sin perjuicio, en todo caso, del pago a los trabajadores del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 63, punto 5.

Donde dice «... muy graves. Así como la...», deberá decir: «... muy graves, así como la...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 5 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, la siguiente redacción:

«5. La sanción por infracciones muy graves llevará aparejada en todo caso la obligación de devolver las subvenciones y ayudas públicas en materia de comercio percibidas en un plazo máximo de los cuatro años anteriores a su comisión, así como la prohibición de obtener tales subvenciones y ayudas públicas y de celebrar contratos con las Administraciones públicas durante un plazo máximo de cinco años.

En el caso de infracciones graves, podrá ser impuestas como sanciones accesorias la obligación de devolver las subvenciones y ayudas públicas en materia de comercio percibidas en un plazo máximo de los dos años anteriores a su comisión, así como la prohibición de obtener tales subvenciones y ayudas públicas y de celebrar contratos con las Administraciones públicas durante un plazo máximo de dos años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 6 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, suprimir las palabras «en vía administrativa».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 6 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, donde dice «podrá darse publicidad», debe decir: «se dará publicidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 6 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, donde dice «en el *Boletín Oficial de Aragón*, o en los de la provincia o municipio», debe decir: «en el *Boletín Oficial de Aragón* o en el de la Provincia correspondiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 6 del artículo 63 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, donde dice «o a través de los medios que se considere oportunos», debe decir: «o en los medios de comunicación de ámbito autonómico, comarcal o local».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 64 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, donde dice «Para la determinación de la cuantía de las sanciones correspondientes, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:», debe decir: «La cuantía de las sanciones correspondientes se fijará atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente las siguientes circunstancias:».

MOTIVACIÓN

En relación con la enmienda al artículo 63.1.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la letra a) del artículo 64 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, suprimir el último inciso: «, siempre que no se hayan derivado perjuicios a terceros».

MOTIVACIÓN

Parece conveniente incentivar la reparación del daño causado a terceros.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 64 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, añadir una nueva letra c bis) con la siguiente redacción:

«c bis) Número de trabajadores empleados en el establecimiento comercial.»

MOTIVACIÓN

Se pretende tener en cuenta los derechos de los trabajadores y trabajadoras a la hora de establecer la proporcionalidad de la sanción.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la letra e) del artículo 64 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, la siguiente redacción:

«e) Grado de voluntariedad o de intencionalidad del infractor.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la letra f) del artículo 64 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, suprimir el siguiente texto: «por la comisión en el periodo de tiempo señalado legalmente como plazo de prescripción de la infracción previa de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando haya sido declarada por resolución firme, salvo en los casos en los que tal circunstancia forme parte de la descripción del tipo de infracción».

MOTIVACIÓN

A fin de evitar reiteraciones con los artículos 60.p) y 61.b).

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al final de la letra g) del artículo 64 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, añadir el siguiente texto: «, así como, en su caso, su situación de predominio en el mercado».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 65, punto 2.

Donde dice «... a la cesación de la actividad...», deberá decir: «... al cese de la actuación...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda

al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 2 del artículo 67 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, la siguiente redacción:

«2. Los órganos competentes para resolver el procedimiento sancionador e imponer las sanciones son:

a) El Director General competente en comercio para la imposición de sanciones por infracciones leves.

b) El Consejero competente en comercio para la imposición de sanciones por infracciones graves.

c) El Gobierno de Aragón para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 3 del artículo 67 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley, suprimir el adverbio «no» en la siguiente frase: «Caducado un procedimiento, si la infracción no hubiera prescrito, se declarará la caducidad del mismo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 68, punto 1, párrafo segundo, añadir al final del mismo lo siguiente: «o en cualquier caso en la fecha del último documento ó acto que prueben la comisión de la infracción.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único en lo que hace referencia al artículo 69, punto 2.

Suprimir desde «en el caso de haber» hasta el final.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 25 de abril de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador contenido en la misma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la disposición final cuarta de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, añadida por el apartado 3 del artículo único del Proyecto de Ley, la siguiente redacción:

«En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón remitirá a las Cortes de Aragón el correspondiente Proyecto de Ley en el que se regule el régimen sancionador de la actividad ferial en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por respeto al principio de legalidad.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de abril de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1262/05, relativa a las familias monoparentales en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 1262/05, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Barrena Salces, relativa a las familias monoparentales en Aragón, publicada en el BOCA núm. 165, de 3 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la Pregunta número 1262/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), Sr. Barrena Salces, se informa lo siguiente:

En el año 2005 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales unificó el programa de Educación familiar y el de Atención y apoyo a las familias monoparentales, ambos formando parte del Programa de apoyo a las familias desfavorecida (Resolución de 3 de marzo de 2005, BOE 70 de 23 de marzo de 2005). Por lo tanto, actual-

mente no se dispone de datos diferenciados para los dos programas.

Estos Programas deben ejecutarse por las corporaciones locales. En este caso lo es con el Ayuntamiento de Zaragoza.

La cuantía total de ambos programas es de 824.390 euros.

La financiación se realiza entre el Ayuntamiento de Zaragoza, el IASS y el MTAS.

La justificación se ha realizado por el 100% de la cantidad.

El objeto del programa es la ayuda a las familias para que puedan cumplir las funciones que permitan el desarrollo adecuado de sus hijos y que no pueden cumplirlo por motivos económicos, sociales o psicológicos.

El colectivo de familias al que se dirige el proyecto son familias con hijos menores de 16 años, con procesos de socialización inadecuados que determinen la situación de riesgo social. La participación de las familias en el programa deberá ser voluntaria.

Las familias monoparentales están registradas en el Censo, según el cual, en su última actualización (Censo 2001), de los 443.243 hogares aragoneses, el 1,45%, concretamente 6.423 son hogares monoparentales, de los que el 1,4% de este porcentaje lo constituyen mujeres con menores a su cargo, siendo 4.315 familias monomarentales.

Zaragoza, 10 de abril de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 72/06, relativa a la formación e incentivación de profesionales de Atención Especializada para las intervenciones de deshabitación de pacientes fumadores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 72/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a la formación e incentivación de profesionales de Atención Especializada para las intervenciones de deshabitación de pacientes fumadores, publicada en el BOCA núm. 193, de 14 de febrero de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Los fondos a los que se refiere la pregunta se deben aprobar por el pleno del Consejo Interterritorial, para posteriormente pasar a su aprobación por el Consejo de Ministros, estando previsto transferir 429.241 euros a la

Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la base del envío de los correspondientes proyectos antes del 30 de abril de 2006.

Las actuaciones que pueden financiarse son las siguientes:

— Prevención del inicio de consumo de tabaco: Programas de actuación con perspectiva de género, dirigidos a la población infantil y adolescente, con objeto de disminuir la incidencia del consumo de tabaco y retrasar la edad de inicio.

— Ayuda a la deshabituación tabáquica: Programas con perspectiva de género dirigidos a grupos y población de riesgo: mujeres embarazadas, pacientes fumadores hospitalizados, población fumadora con patologías ocasionadas por el tabaco, población inmigrante, y grupos sociales desfavorecidos. Programas con perspectiva de género, dirigidos a la población fumadora en el ámbito laboral. Potenciación de las unidades de deshabituación tabáquica. Formación de profesionales sanitarios y educadores.

Protección de la población no fumadora del aire contaminado por humo del tabaco: Potenciación de los mecanismos de vigilancia, inspección y control de los espacios sin humo. Facilitación y simplificación de los mecanismos de tramitación y resolución de denuncias por incumplimientos normativos. Campañas de sensibilización e información a la población en general con perspectiva de género y con incidencia especial en la población infantil. Promoción de la colaboración intersectorial.

Zaragoza, 3 de abril de 2006.

La Consejera de Salud y Consumo
LUIA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 267/06, relativa a la mejora del servicio público de transporte por carretera de la línea Alcañiz-Caspe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 267/06, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Barrera Salces, relativa a la mejora del servicio público de transporte por carretera de la línea Alcañiz-Caspe, publicada en el BOCA núm. 199, de 8 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Con fecha 17 de marzo de 2006 se ha procedido a la firma del anexo de modificación del contrato-programa Caspe-Alcañiz suscrito con la empresa Automóviles Bajo Aragón, S. A., (ABASA).

En dicho anexo se establece un servicio adicional de ida y vuelta entre Caspe y Alcañiz de lunes a viernes laborables que comenzará a prestarse a partir del próximo día 17 de abril.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 295/06, relativa al resultado de una técnica experimental en la mejora de la carretera A-2506 desde Nuévalos en dirección a Calamocho.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 295/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa al resultado de una técnica experimental en la mejora de la carretera A-2506 desde Nuévalos en dirección a Calamocho, publicada en el BOCA núm. 202, de 23 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación a la pregunta, formulada por D. Bizén Fuster Santaliestra, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, sobre técnicas experimentales en la Carretera A-2506, en su tramo Abanto-Cubel, comunico lo siguiente:

Por razones técnico-administrativas no se llevó a cabo la contratación de las obras para reciclado del firme existente, con adicción de cemento, en el tramo de carretera indicado anteriormente.

La contratación de las obras está prevista en plazo próximo.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

El Consejero De Obras Públicas, Urbanismo Y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 296/06, relativa a la aplicación de la técnica experimental en la mejora de la carretera A-2506 a otras carreteras autonómicas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la res-

puesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 296/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la aplicación de la técnica experimental en la mejora de la carretera A-2506 a otras carreteras autonómicas, publicada en el BOCA núm. 202, de 23 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación a la pregunta, formulada por D. Bizén Fuster Santaliestra, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, sobre extensión de técnicas experimentales previstas para la carretera A-2506 a otros tramos de la red, comunico lo siguiente:

Próximamente se va a proceder a la contratación de las obras para reciclado del firme existente con adición de cemento a las siguientes carreteras:

- Carretera A-2506. Tramo: Abanto-Cubel.
- Carretera A-2511. Tramo: Fonfría-Allueva.
- Carretera A-2217. Tramo: N-240-Altorrícón.

Las obras se realizarán en el transcurso del presente año.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

El Consejero de Obras Públicas; Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 350/06, relativa a las obras de mejora de la carretera A-176 entre Ansó y Echo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 350/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, relativa a las obras de mejora de la carretera A-176 entre Ansó y Echo, publicada en el BOCA núm. 202, de 23 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación a la pregunta, formulada por D. Bizén Fuster Santaliestra, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, sobre actuaciones en la Carretera A-176, en su tramo Hecho-Ansó, comunico lo siguiente:

Para el último trimestre del presente año, salvo que la adversidad de las condiciones climatológicas lo impidan, ya que no es posible obviar la ubicación orográfica de

la carretera, está prevista la finalización de las obras correspondientes al tramo Hecho-Barranco de Terit.

La segunda fase de las obras, esto es, el tramo Barranco de Terit-Ansó, está prevista su inclusión en los presupuestos correspondientes al año 2007, quedando abierta la posibilidad de su contratación anticipada a finales del presente año.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 371/06, relativa al estudio de nueva zona de regadíos sociales de Castejón de Monegros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 371/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Ariste Latre, relativa al estudio de nueva zona de regadíos sociales de Castejón de Monegros, publicada en el BOCA núm. 202, de 23 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Estudio a que se hace referencia no constituye más que un primer informe, redactado por la empresa Sirasa, que plasma en un breve texto y un plano general (sobre escala 1:25.000), una idea nacida en el seno del Ayuntamiento de Castejón de Monegros.

Con esas premisas, cabe señalar que las cifras y datos que aparecen en el mismo, incluida la cota de un teórico punto de toma, no son más que una primera aproximación a lo que en su día debería fijarse, con mayor rigor técnico, mediante la elaboración de un trabajo más profundo o documento tipo anteproyecto, que habrían de tener en cuenta, en primer lugar, las posibilidades de disponer del caudal necesario de agua regulada.

En todo caso, y como quiera que el Estudio en cuestión está a disposición de su señoría, el Departamento de Agricultura y Alimentación se pone a su disposición para, sobre el mismo, llevar a cabo cuantos planteamientos al respecto requiera.

Así mismo, se reitera que la zona del Estudio objeto de la presente pregunta no figura en ninguna planificación ni de regadíos ni hidrológica, existiendo otra zona de regadíos sociales en el mismo término municipal, denominada Monte Jubierre, actualmente en tramitación.

Zaragoza, a 10 de abril de 2006.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 425/06, relativa a las actuaciones realizadas por el Instituto Aragonés de la Juventud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 425/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a las actuaciones realizadas por el Instituto Aragonés de la Juventud, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las acciones de Tutoría individualizada y de autoempleo que lleva a cabo el Instituto Aragonés de la Juventud son fruto de una subvención que otorga el Inaem al Instituto Aragonés de la Juventud, como otras acciones que se llevan a cabo en colaboración con el Inaem.

Debido a la existencia de un convenio marco firmado entre los dos organismos del Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de la Juventud colabora con el Inaem desarrollando acciones de empleo y autoempleo, a favor de los jóvenes de nuestra CA, como indica en su Ley.

Las acciones Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo, (Opeas), son acciones de Orientación Profesional que el IAJ está desarrollando desde el año 2003.

A través de estas acciones y en coordinación con el Inaem se atiende principalmente a jóvenes que buscan su primer empleo, estos jóvenes son asesorados en la elaboración de su itinerario profesional, en la formación de sus habilidades sociales y profesionales, y de esta forma mejoran su ocupabilidad.

Otro de sus objetivos es fomentar el espíritu emprendedor de los jóvenes que tienen una idea de negocio. Asesorar y formar en técnicas empresariales.

El Inaem, a través de Resolución otorga una cantidad de dinero, anualmente y previa solicitud, para el desarrollo de las acciones que nos distribuye, entre otras entidades

El IAJ orienta y asesora de acuerdo a las directrices del Inaem y siempre en colaboración, además ofrece un espacio de recursos, en cada provincia para facilitar la búsqueda de empleo de los jóvenes, con recursos propios.

Existen acciones que se llevan a cabo por todo el territorio aragonés, durante el año 2005 hemos realizado talleres de búsqueda de empleo y de fomento de autoempleo en varias comarcas, de las tres provincias.

Así pues y en contestación a la pregunta formulada, el número de participantes de las actuaciones de tutoría individualizada y autoempleo que se han realizado por

el Instituto Aragonés de la Juventud durante el 2005 en la provincia de Teruel son las siguientes:

Tutorías Individualizadas: 77

Autoempleo: 58

Zaragoza, 12 de abril de 2006.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 469/06, relativa a problemas de tele- fonía básica en la ribera del Manubles.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad a la Pregunta núm. 469/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a problemas de telefonía básica en la ribera del Manubles, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Tanto la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, como el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, que se dictan al amparo de las competencias exclusivas del Estado en materia de telecomunicaciones, reconocida en el artículo 149.1.21a de la Constitución, definen el servicio universal como «el conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible.»

Entre los componentes del servicio universal se encuentra el que todos los usuarios finales puedan obtener una conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija y acceder a la prestación del servicio telefónico disponible al público con las características que se establecen en el artículo 28 de la segunda de las disposiciones citadas.

La obligación de prestar el servicio universal corresponde, hasta el 31 de diciembre del año 2007 a Telefónica de España, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, antes citado. Las reclamaciones que se producen por deficiencias o carencias en la prestación del servicio de telefonía fija deben interponerse ante la Secretaría de Estado y para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

A pesar de lo antedicho, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, desde que se adscribió al mismo el Servicio de Telecomunicaciones, estableció un procedimiento de notificación de incidencias al Director Territorial de la Zona Norte de Telefónica de España, merced al cual se da curso a cualquier notificación de problemas en los servicios de telefonía fija que afectan a municipios de Aragón y de los que tenemos constancia.

Con fecha 28 de octubre de 2005 se recibió un escrito en la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bijuesca, en el que comunicaba los problemas acaecidos con el servicio de telefonía fija, el cual fue remitido al Director Territorial de la Zona Norte de Telefónica de España con fecha 31 de octubre de 2005. Este envió respuesta por correo electrónico el día 2 de noviembre, respuesta que fue trasladada de inmediato al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bijuesca.

Zaragoza, a 10 de abril de 2006.

El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 470/06, relativa a los plazos para solucionar los problemas de telefonía básica en las localidades aragonesas de la ribera del Manubles.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad a la Pregunta núm. 470/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los plazos para solucionar los problemas de telefonía básica en las localidades aragonesas de la ribera del Manubles, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Tanto la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, como el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, que se dictan al amparo de las competencias exclusivas del Estado en materia de telecomunicaciones, reconocida en el artículo 149.1.21.a de la Constitución, definen el servicio universal como «el conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible.»

Entre los componentes del servicio universal se encuentra el que todos los usuarios finales puedan obtener una conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija y acceder a la prestación del servicio telefónico disponible al público con las características que se establecen en el artículo 28 de la segunda de las disposiciones citadas.

La obligación de prestar el servicio universal corresponde, hasta el 31 de diciembre del año 2007 a Telefónica de España, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, antes citado. Las reclamaciones que se producen por deficiencias o carencias en la prestación del servicio de telefonía fija deben interponerse ante la Secretaría de Estado y para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En relación con los plazos en los que debe realizarse el servicio básico, viene regulado en el citado Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, en su artículo 29 «Solicitudes de conexión a la red y plazo máximo de suministro de la conexión inicial», donde se recoge que el operador designado para la prestación del servicio universal deberá satisfacer cada solicitud razonable de conexión inicial a la red telefónica pública en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de su recepción. En el mismo artículo se describe lo que se considera una petición razonable.

En el artículo 115 del mencionado real Decreto se recoge el derecho a indemnización por la interrupción temporal del servicio telefónico disponible al público.

Zaragoza, 10 de abril de 2006.

El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 471/06, relativa a las gestiones del Gobierno para solucionar los problemas de telefonía básica en las localidades aragonesas de la ribera del Manubles.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad a la Pregunta núm. 471/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a las gestiones del Gobierno para solucionar los problemas de telefonía básica en las localidades aragonesas de la ribera del Manubles, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Tal y como se ha contestado en la pregunta 469/06, la garantía del servicio de telefonía fija, considerada como servicio universal, es competencia exclusiva del Estado. La obligación de prestar el servicio universal corresponde, hasta el 31 de diciembre del año 2007, a Telefónica de España, S.A.U., y las reclamaciones que se producen por deficiencias o carencias en la prestación del servicio de telefonía fija deben interponerse ante la Secretaría de Estado y para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

A pesar de lo antedicho, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, desde que se adscribió al mismo el Servicio de Telecomunicaciones, ha establecido un procedimiento de notificación de incidencias al Director Territorial de la Zona Norte de Telefónica de España, merced al cual se da curso a cualquier notificación de problemas en los servicios de telefonía fija que afectan a municipios de Aragón y de los que tenemos constancia. Así mismo hacemos partícipes a los afectados de las notificaciones que nos remite la compañía.

De esta manera tratamos de facilitar al máximo que los usuarios de telefonía fija obtengan el servicio telefónico en las condiciones y plazos mínimos que marca la Ley.

Zaragoza, a 10 de abril de 2006.

El consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 472/06, relativa al programa de extensión de la banda ancha en las localidades aragonesas de la ribera del Manubles.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad a la Pregunta núm. 472/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al programa de extensión de la banda ancha en las localidades aragonesas de la ribera del Manubles, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Programa Nacional de Extensión de la Banda Ancha en Zonas Rurales y Aisladas es una iniciativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para cuya planificación se solicitó a las Comunidades Autónomas su participación para colaborar en aspectos como:

- Definición del alcance territorial del Programa en cada C.A.
- Proceso de evaluación de propuestas.
- Seguimiento del Programa.

En el ámbito de definición del alcance territorial del Programa en Aragón, desde el Departamento de Cien-

cia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón se decidió proponer la intervención por parte del Programa en todas las localidades que no dispusieran, total o parcialmente, de Banda Ancha en Aragón.

En el proceso de evaluación se discutieron, junto con los miembros del tribunal de evaluación del Ministerio, los resultados de las evaluaciones realizadas a las propuestas de Aragón, siendo finalmente la operadora adjudicatario del concurso para Aragón, Telefónica de España. Actualmente se está participando en el seguimiento del Programa que coordina el Ministerio, con el objetivo de hacer seguimiento del avance e incidencias que se producen en el mismo.

En la última reunión de seguimiento realizada en Madrid el 15 de diciembre de 2005, la operadora anunció un retraso en el despliegue de sus planes debido a una demora en la firma del contrato entre el Ministerio y Telefónica de España.

Este retraso en la firma del contrato, argumentado por la operadora de telecomunicaciones, ha generado un retraso en los planes de despliegue previstos en las C.A. objeto de actuación, como es el caso de Aragón. Debido a esto la operadora planteó el objetivo de tener finalizado la mayoría de los despliegues de ASDL comprometido a fecha de diciembre de 2005, en marzo del 2006, y el resto, los de más complejidad técnica, durante el resto del año 2006.

Para el caso concreto del despliegue del Plan de Extensión de Banda Ancha en las localidades de la Ribera del Manubles, y una vez consultada esta cuestión con la persona de contacto de Telefónica de España para el seguimiento del Programa en Aragón, se remite a los planes previstos, con las fechas y tecnologías que figuran en el documento de despliegue disponible en la página web del Ministerio (www.bandaancha.es), salvo para el caso concreto de las localidades de Berdejo y Bijuesca, donde la previsión de puesta en marcha del servicio será en junio de 2006.

Zaragoza, 10 de abril de 2006.

El consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 473/06, relativa al programa de extensión de la banda ancha en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad a la Pregunta núm. 473/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al programa de extensión de la banda ancha en Aragón, publicada en el BOCA núm. 203, de 28 de marzo de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Programa Nacional de Extensión de la Banda Ancha en Zonas Rurales y Aisladas es una iniciativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para cuya planificación se solicitó a las Comunidades Autónomas su participación para colaborar en aspectos como:

— Definición del alcance territorial del Programa en cada C.A.

— Proceso de evaluación de propuestas.

— Seguimiento del Programa.

En el ámbito de definición del alcance territorial del Programa en Aragón, desde el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón se decidió proponer la intervención por parte del Programa en todas las localidades que no dispusieran, total o parcialmente, de Banda Ancha en Aragón.

En el proceso de evaluación se discutieron, junto con los miembros del tribunal de evaluación del Ministerio, los resultados de las evaluaciones realizadas a las propuestas de Aragón, siendo finalmente la operadora adjudicatario del concurso para Aragón Telefónica de España.

Actualmente se está participando en el seguimiento del Programa que coordina el Ministerio, con el objetivo de hacer seguimiento del avance e incidencias que se producen en el mismo.

En la última reunión de seguimiento realizada en Madrid el 15 de diciembre de 2005, la operadora anunció un retraso en el despliegue de sus planes debido a una demora en la firma del contrato entre el Ministerio y Telefónica de España.

Este retraso en la firma del contrato, argumentado por la operadora de telecomunicaciones, ha generado un retraso en los planes de despliegue previstos en las C.A. objeto de actuación, como es el caso de Aragón. Debido a esto la operadora planteó el objetivo de tener finalizado la mayoría de los despliegues de ASDL comprometido a fecha de diciembre de 2005, en marzo del 2006, y el resto, los de más complejidad técnica, durante el resto del año 2006.

El detalle del programa para Aragón, con las fechas y tecnologías aplicadas, figuran en el documento de despliegue disponible en la página web del Ministerio (www.bandaancho.es). No obstante, se adjunta relación de municipios o entidades cubiertas por proyecto y calendario de actuaciones previstas.

Zaragoza, a 10 de abril de 2006.

El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad
JAVIER LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 474/06, relativa a la composición del Consejo Asesor del Centro Dramático de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 474/06, formulada por

la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la composición del Consejo Asesor del Centro Dramático de Aragón, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En estos momentos, el Consejo Asesor del Centro Dramático de Aragón está compuesto por las siguientes personas: Don Mariano Anos, Don Jesús Arbués, Don Carlos Martín, Don Francisco Parido, Don Esteban Villarrocha y Doña Cristina Yáñez. Todos ellos fueron propuestos como personalidades representativas del mundo de la Creación Teatral en Aragón, y representando a distintas sensibilidades artísticas.

Zaragoza, 19 de abril de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 475/06, relativa a los criterios para definir la composición del Consejo Asesor del Centro Dramático de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 475/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los criterios para definir la composición del Consejo Asesor del Centro Dramático de Aragón, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El principal criterio es el de su contrastada valía como personas relevantes respecto a la creación artística, su experiencia en el campo de la producción teatral, su conocimiento del sector, no solo en Aragón, sino en el conjunto del teatro español, y su capacidad para el análisis objetivo de los problemas, así como para proponer medidas de fomento y mejora.

Zaragoza, 19 de abril de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 476/06, relativa a la permanencia en el Consejo Asesor del Centro Dramático de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 476/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la permanencia en el Consejo Asesor del Centro Dramático de Aragón, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Consejo de Administración del Centro Dramático del pasado 3 de febrero aprobó la creación de un Consejo Asesor y la propuesta de invitación de formar parte de él a las personas mencionadas en respuestas anteriores. Dichos componente del Consejo no tienen una relación contractual con el Centro Dramático, ni cumplen unos servicios prescritos, ni cobran por estar. Son personas que han sido invitadas a formar parte del mismo y han aceptado voluntariamente.

Por lo tanto, permanecerán en tanto en cuanto quieran hacerlo.

Zaragoza, 19 de abril de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 477/06, relativa a las características del recién creado Consejo Asesor del Centro Dramático de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 477/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a las características del recién creado Consejo Asesor del Centro Dramático de Aragón, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Dado que se optó por poner al frente del Centro Dramático a un gestor cultural experto en estrategias multidisciplinarias, parecía apropiado constituir un órgano, no ejecutivo sino deliberativo, que aportase el conocimiento del sector desde los diferentes aspectos y acciones que interviene en él. Por tanto, insistiendo en lo dicho, el Consejo Asesor no tiene asignado ningún presupuesto, se reúne cuando la Dirección del Centro o ellos mismos lo consideran conveniente, sus opiniones no son vinculantes y su número puede ser variable.

Zaragoza, 19 de abril de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 565/06, relativa a la Sociedad Anónima Teruel Avanza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 565/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz, relativa a la Sociedad Anónima Teruel Avanza, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Gobierno de Aragón no participa directamente en el capital de Teruel Avanza, S. A. Si lo hace a través de Aramón, que tiene el 40% del capital de la sociedad.

El capital de Teruel Avanza, S. A., es seis millones de euros (6.000.000), de los cuales Aramón participa con dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000).

Zaragoza, 18 de abril de 2006.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 566/06, relativa a la Sociedad Anónima Teruel Avanza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 566/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz, relativa a la Sociedad Anónima Teruel Avanza, publicada en el BOCA núm. 205, de 5 de abril de 2006.

Zaragoza, 27 de abril de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Entre las diferentes actuaciones que tiene previsto realizar la empresa Teruel Avanza, S. A., figura desarrollar hoteles con encanto, balnearios o spas, instalaciones hípias, centros de convenciones, cotos de caza, campos de golf o proyectos de deportes de aventura que permitirán desarrollar la industria turística de Teruel contando para realizar todas estas actuaciones con la colaboración de los empresarios y entidades locales.

Zaragoza, 18 de abril de 2006.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

3.7. PLANES Y PROGRAMAS REMITIDOS POR LA DGA

3.7.1. PLANES Y PROGRAMAS

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Plan Juventud Aragón (2005-2008).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Finalizado el debate ante la Comisión de Asuntos Sociales del Plan Juventud Aragón (2005-2008), y de conformidad con lo establecido en el artículo 175.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

Abrir un plazo de 8 días, a partir del día 3 de mayo de 2006 y hasta el día 11 de mayo de 2006, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de las Cortes, propuestas de resolución al Plan Juventud Aragón (2005-2008), publicado en el BOCA núm. 186, de 19 de enero de 2006.

Se ordena su publicación, de acuerdo con el artículo 111.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 2 de mayo de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA



CORTES DE ARAGÓN – Palacio de la Aljafería – 50071 Zaragoza

www.cortesaragon.es

Imprime: GORFISA – Menéndez Pelayo, 4 – 50009 Zaragoza

Depósito Legal: Z-334-1989 – ISSN: 1137-9219 – Impreso en papel reciclado 

